



MEMORIAL DE INFANTERÍA.

Se publica en Madrid **seis** veces al mes.—Punto de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 rs. por trimestre; Filipinas 12.

Dirección general de Infantería.—Negociado 9.º—Circular núm. 34.—Decidido á dictar cuantas providencias sean conducentes á la regularización del ramo administrativo de los cuerpos, y reconociendo que es un mal grave para el mismo el cambio frecuente de Cajeros, Habilitados y Oficial de almacén antes de concluir el año de duración señalado por reglamento á dichos cometidos, por las dificultades y errores que suelen surgir de las entregas de fondos y papeles hechas sin los requisitos y comprobantes que se requieren para las liquidaciones que se practican de uno á otro año, he tenido por conveniente resolver:

1.º Siempre que un Oficial que desempeñe cualquiera de dichas comisiones solicitare licencia temporal que no sea por causa justificada de enfermedad, consignará V.... aquella circunstancia en el informe, para que se

tome en cuenta si la conveniencia del servicio consiente ó no el que al interesado se le permita separarse de las filas.

2.º La anterior disposicion es aplicable á todo individuo que haya desempeñado cualquier cargo en que haya manejado intereses del cuerpo, y que no haya liquidado su cuenta por motivos que no sean independientes de su voluntad.

3.º Cuando por convenir al servicio sea trasladado á otro cuerpo ó destino un Oficial que tenga cuentas pendientes con la Caja por efecto de haber desempeñado alguna comision, se le obligará á que las ultime, suspendiendo su marcha todo el tiempo necesario para ello, con tal que le quede el suficiente á incorporarse en su nuevo destino dentro del término que marca la Real orden de 19 de Agosto de 1849, que es de la segunda revista de comisario.

4.º En el caso de que la necesidad de cumplir lo mandado en esta Real resolucion no diese tiempo para que el Oficial concluya sus cuentas, sobre cuyo trabajo los Jefes procurarán desplegar la mayor actividad, se le hará nombrar un apoderado que lo verifique por él, revestido de amplios poderes para sustituir su personalidad y responsabilidad en cuantas operaciones haya que practicar por consecuencia de los asuntos que deje pendientes.

5.º Se recomienda muy particularmente á los Jefes el exámen escrupuloso de los papeles de descargo que presenten los que formen las cuentas, tanto para comprobar si tienen todos los requisitos legales que los hagan admisibles, como para ver si entre los que representan valores que hayan de ser realizados, figura alguno que haya dejado de intentarse su cobro dentro del tiempo conveniente, para en caso contrario exigir la mas estrecha responsabilidad al que resulte culpable de la tardanza.

6.º Como por la circular de 18 de Setiembre de 1861 se hacen tambien responsables á los Capitanes Interventores de la exactitud de los documentos que se copien en la *demonstracion de la forma en que existe el caudal*, se tendrá presente que esta han de firmarla aquellos del mismo modo que lo practican en la liquidacion provisional.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 41.—Circular núm. 35.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 23 del mes próximo pasado, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de las Islas Filipinas lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E., núm. 81, de 8 de Marzo del año próximo pasado, consultando acerca de la antigüedad que deben disfrutar en sus empleos los Oficiales de ese ejército ascendidos con anterioridad al dia 12 de Octubre de 1859, fecha de la Real orden en que se dispuso que en lo sucesivo no se les acreditara la de sus nombramientos provisionales, sino la de la Real aprobacion de las propuestas en que fuesen comprendidos, Enterada S. M., y conforme con lo opinado por la Seccion de Guerra y

Marina del Consejo de Estado, en acordada de 24 de Diciembre último, ha tenido á bien resolver que en los empleos de Capitan, Teniente y Subteniente, concedidos en las propuestas reglamentarias antes de que rigiera la precitada Real orden de 12 Octubre de 1859, se acredite á los interesados la antigüedad de la fecha en que se les dió posesion por esa Capitanía general de los destinos á que ascendieron, y se les coloque por consiguiente en el escalafon de sus respectivas clases en el lugar que esta declaracion les corresponda.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los demas individuos de ese cuerpo.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 9.º—Circular núm. 36.—

El Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, en 2 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: A los Intendentes militares de los 14 distritos, y al Subintendente de Tetuan, digo con esta fecha lo que sigue: Por Real orden de 22 de Diciembre próximo pasado se ha servido mandar S. M. la Reina (Q. D. G.) no se exija pliego alguno de papel sellado al tomar razon de los diplomas de cruces pensionadas de M. I. L., por no hallarse los titulos de esta condecoracion comprendidos en el Real decreto sobre papel sellado, inserto en la *Gaceta* del dia 17 de Setiembre último.—Lo que tengo el honor de noticiar á V. E. en contestacion á su escrito de 6 de Agosto último.»

Lo que traslado á V..... para conocimiento del cuerpo de su mando.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Negociado 11.—Circular núm. 37.—

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 20 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), por resolucion de esta fecha, se ha dignado nombrar Tenientes de Infanteria del ejército de las Islas Filipinas á los Subtenientes comprendidos en la adjunta relacion que empieza con D. Pedro Caparrós y Mula y concluye con D. Estanislao Riesca y Mangas, que son los que tenian solicitado el pase con ascenso al mismo ejército; los cuales deberán presentarse en el puerto de Cádiz con el objeto de embarcarse para su destino en el término de dos meses, prefijado en la Real orden de 24 de Diciembre de 1848.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y el de los agraciados que

dependan del cuerpo de su mando, á quienes reclamará pasaporte para su nuevo destino, remitiéndome á esta Direccion duplicado ejemplar de las hojas de servicios y de hechos de los interesados conceptuadas y totalizadas las primeras por fin de Febrero próximo en que serán baja.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION de los Subtenientes del arma de infanteria del ejército de la Peninsula, á quienes S. M. por resolucion de esta fecha, se ha dignado destinar al de las Islas Filipinas con el inmediato empleo de Tenientes:

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	NOMBRES.
Agregado al primer regimiento de ingenieros.....	D. Pedro Caparrós y Mula.
Cazadores de Simancas, 13.....	D. Vicente Peco y Ruiz.
Saboya, 6.....	D. Manuel Ibarra y Velasco.
Múrcia, 37.....	D. Antonio Tordesillas y Mordomingo.
Zaragoza, 12.....	D. Estanislao Riesco y Mangas.

Madrid 20 de Enero de 1862.—Hay un sello que dice: «Ministerio de la Guerra.»—Es copia.—Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 38.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 17 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

•Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 8 de Abril último, consultando si los quintos del ejército que han ingresado en los batallones provinciales pueden obtener el pase á otros cuerpos del instituto ó variar de residencia, y conformándose con lo informado por la Junta consultiva de guerra en 20 de Julio próximo pasado, se ha servido autorizar á los Jefes de los batallones provinciales mencionados para que concedan licencias para variar de residencia á dichos quintos, particularmente si la solicitan con el fin de proporcionarse los medios de subsisten-

cia, reclamando el pase correspondiente al Gobernador militar de la provincia, sea para punto de la de su demarcacion ó de otra distinta, y dando parte al Director general del arma; si bien es la voluntad de S. M. que las autoridades militares de las provincias tomen las providencias oportunas para que se sepa siempre el paradero de los referidos quintos, con el objeto de que cuando llegue el caso de llamarlos á las armas puedan presentarse inmediatamente en los puntos que se les designan.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y cumplimiento.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1862.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

Direccion general de Infanteria.—Comision de Jefes.—Circular número 39.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 9 de Enero próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en 4 de Febrero último, relativa á que hallándose el Coronel Jefe accidental del regimiento infanteria de América, número 14, delante de la guardia de prevencion del cuartel que ocupaba el mismo regimiento, se presentó el Comandante del segundo batallon y reprendió al Oficial Comandante de ella porque el centinela de las armas no dió la voz de aviso para que se formara aquella en peloton, suponiendo que este era un honor que le correspondia; y en vista de cuanto expuso V. E. en su indicada comunicacion, y de conformidad con lo informado sobre el particular por la Junta consultiva de Guerra, se ha dignado resolver S. M. que por analogia con lo que prescribe la Ordenanza en el título sobre honores para que la guardia de una autoridad no los rinda á otra menor, así como por la práctica ajustada á los buenos principios de disciplina, de que hallándose presente un superior no puede haber inferior que tome la voz ó disponga se ejecute acto alguno del servicio, sin previo mandato ó permiso de aquel, está fuera de duda el caso consultado que solo pudo suceder por una equivocada inteligencia del Comandante que lo originó.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su noticia y conocimiento de sus subordinados.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1862.

El Marqués de Guad-el-Jelú.



CRUCES DE SAN HERMENEGILDO.

NEGOCIADO 6.º—*Relacion de las concedidas por S. M. en el mes de Enero.*

CUERPOS.	GRADOS.	CLASES.	NOMBRES.	FECHAS.
Regto. de Zamora.....	»	Capitan.....	D. Máximo Sanchez y Delgado.....	Día 1.º
Idem del Rey.....	»	Idem.....	D. Francisco Diaz y Soler.....	
Provl. de Cuenca.....	»	Idem.....	D. Ramon Heredia y Yuste.....	
Idem de la Coruña.....	»	Idem.....	D. Laureano Gembeje y Sartaud....	
Regto. de Murcia.....	»	Idem.....	D. José Martinez Chornet.....	
Comision activa.....	»	S. C.....	D. Lorenzo de Soto y Roca de Togores.	
Regto. de Córdoba.....	»	Capitan.....	D. Domingo Bena y Delgado.....	
Cazs. de Arapiles.....	»	Idem.....	D. Antonio Fernandez Sanchez.....	
Idem de Vergara.....	»	Idem.....	D. Rafael Gonzalez de Rivera y Lallave	
Regto. de Borbon.....	»	Idem.....	D. Carlos Bausa de la Rocha.....	
Idem de Almansa.....	»	Idem.....	D. Juan Gaudet y Fison.....	
Alcázar de San Juan.....	»	Idem.....	D. Pedro de Meer y Cortés.....	

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL MEMORIAL DE INFANTERIA.

- Sadaba.—Sr. D. R. G.—Se recibió el importe del primer trimestre actual.
- Monforte.—Sr. D. R. R. N.—Idem.
- Barcelona.—Sr. D. M. A. y R.—Idem.
- Santander.—Sr. D. S. C.—Idem.
- Sonseca.—Sr. D. M. G. P.—Idem.
- Cáceres.—Sr. D. S. G. P.—Idem.
- Barcelona.—Sr. D. J. N.—Idem del primer semestre.
- Gerona.—Sr. D. F. F.—Idem del primer trimestre.
- Yecla.—Sr. D. P. C. R.—Idem.
- Valencia.—Sr. D. J. V.—Idem.
- Lerma.—Sr. D. A. D. de la T.—Idem.
- Berga.—Sr. D. J. L. C.—Idem.
- Tetuan.—Sres. D. J. A. y D. J. P.—Idem.
- Fraga.—Sr. D. C. B. y A.—Idem.
- Barcelona.—Sr. D. V. A. y P.—Idem.
- Idem.—Sr. D. F. Y.—Idem.
- Daimiel.—Sr. D. S. V.—Idem, el índice que pide no le hay.
- Zaragoza.—Sr. D. M. de L.—Se recibió el importe del primer semestre actual.
- Córdoba.—Sr. D. C. M.—Idem.
- Grado.—Sr. D. J. S. V.—Idem.
- Castellon de la Plana.—Sr. D. T. N. y T.—Se recibió el importe del primer trimestre y se le remite el número que pide.
- Idem.—Sr. D. E. M.—Idem id.
- Badajoz.—Sr. D. C. M. y L.—Se recibió el importe del primer semestre actual.
- Orense.—Sr. D. F. O.—Se recibió el importe del presente año.
- Jaen.—Sr. D. M. M. G.—Idem.
- Coruña.—Sr. D. J. M.—Idem.
- Tamajon.—Sr. D. I. B.—Se recibió el importe del cuarto trimestre del año próximo pasado y se remite el número que pide.
- Pamplona.—Sr. D. F. O.—Se recibió el importe del segundo semestre del año próximo pasado y se le elimina del número de suscritores como pide.
- Zaragoza.—Sr. D. V. R.—Se recibió el importe de los cuatro primeros meses de este año.
- Segovia.—Sr. D. R. R. y M.—Se recibió el importe que dice servir para pago del primer semestre actual; pero como se halla en descubierto del segundo del pasado, servirá éste para cubrir á aquel.
- Málaga.—Sr. D. J. M. G.—Servido y se recibió el importe de tres trimestres del año pasado, y 1.º del actual.
- Múrcia.—Sr. D. D. P.—Se recibió el importe del cuarto trimestre del año anterior: de los números que pide se le remiten los que hay.
- Valladolid.—Sr. D. J. A. y D.—Se le remite el número como pide.
- Granada.—Sr. D. J. P. M.—Idem.
- Almería.—Sr. D. J. R.—Idem.

- Tetuan.—Sr. D. P. F.—Servido.
 Cazadores de Alba de Tormes.—Idem.
 Cieza.—Sr. D. J. J. y I.—Idem.
 Santander.—Sr. D. M. R. de los G.—Idem.
 Flix.—Sr. D. F. de P. N.—Idem.
 Valencia.—Sr. D. G. A.—Idem.
 Cazadores de Mérida.—Idem.
 Jaen.—Sr. D. M. S. Y.—Idem.
 Provincial de Valladolid.—Idem.
 Tuy.—Sr. D. L. C.—Idem.
 Regimiento infantería de Navarra.—Idem.
 Provincial de Albacete.—Idem.
 Capitanía general de Extremadura.—Idem.
 Zurjena.—Sr. D. P. C. y G.—Desde 1.º de Febrero se le remite el número al cuerpo como pide.
 Córdoba.—Sr. D. L. M.—Queda V. suscrito y se le remiten los números publicados desde 1.º de año: desde 1.º de Febrero debe recibirlo por conducto de su Jefe.
 Barcelona.—Sr. D. J. M. P.—Idem.
 Mahon.—Sr. D. N. R.—Idem.
 Barcelona.—Sr. D. T. G.—Idem.
 Burgos.—Sr. D. P. del P.—Idem.
 Almonacit de la Sierra.—Sr. D. M. G. y G.—El número que le corresponde desde que es suscriptor, no se ha dejado de remitirle bajo las señas que indica; sin embargo, se le remite nuevamente desde 1.º de año.
 Regimiento infantería de Mallorca.—Se remite un número mas para el Teniente D. J. A. y M.
 Cádiz.—Sr. D. A. P. R.—Queda V. suscrito como pide é igualmente el sargento F. M. G., y se remiten dos ejemplares desde 1.º de año.